

La Noble Igualdad

DERECHO A LA SALUD



El derecho a la Salud

La Constitución Nacional obliga al Estado Nacional a tomar todas las medidas necesarias para garantizar (en la vida cotidiana y en concreto; y no “en el aire” o en teoría) que la gente goce de buena salud en su vida cotidiana. Por eso el Estado Nacional está obligado a invertir la mayor cantidad de dinero posible para lograr esto.

Los jueces pueden obligar al Estado Nacional a que tome las medidas concretas necesarias para atender y curar enfermos que no reciben atención médica.

Las personas (y especialmente los niños) tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y recibir tratamiento ante cualquier enfermedad que puedan tener.

Si los organismos, las provincias o las empresas privadas obligadas a atender a los pacientes no lo hacen (porque no quieren o no pueden) entonces el Estado Nacional tiene la obligación de intervenir y resolver las necesidades de tratamiento y medicamentos que el paciente tenga.

Puede ocurrir que algunas empresas privadas, hospitales nacionales, provinciales o municipales exijan a los pacientes que realicen largos y difíciles trámites para evitar atenderlos, o hagan “trampitas legales” para no atender a un paciente. Pueden hacerlo... y, de hecho, pasa...

Pero el Estado Nacional no tiene excusas: debe atender a quien lo necesite, siempre.

Por otra parte, existe una ley que contiene un listado con todos los medicamentos y tratamientos gratuitos que una obra social está obligada a dar a sus afiliados. Si un afiliado pide uno de estos medicamentos, entonces la obra social está obligada a dárselo gratuitamente, sin excusas. Las empresas de medicina prepaga tienen la obligación de cumplir con ese mismo listado de medicamentos y tratamientos cuando un afiliado lo solicita.

¿De dónde sale esto? *Constitución Nacional, Art. 42; Tratados Internacionales; Leyes 23.660, 26.682, 26.396, 23.798, 25.673, 26.130.*

